



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT-2015-

0269

VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 7 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.*"

QUE el numeral 1 del artículo 3 del Convenio No. 87 sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación establece: "*1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción...*"

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de fecha 13 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, como Ministro de Relaciones Laborales;

QUE mediante Acuerdo No. 0072, de fecha 24 de marzo de 2014, el señor Ministro de Relaciones Laborales, acuerda:

ART 1.- Delegar al señor Viceministro de Trabajo y Empleo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales, expedido con Acuerdo No. 111 de 11 de mayo del 2011; a nombre y en representación del señor Ministro de Relaciones Laborales, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

Literales i) Aprobar los estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, así como registrar a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas, y organizaciones artesanales.

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 500, de fecha 26 de noviembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispone la sustitución del nombre de Ministerio de Relaciones Laborales por Ministerio del Trabajo;

QUE el Código de Trabajo en su artículo 446 estipula: "*Modificación de los estatutos.- Toda modificación de los estatutos será aprobada por la asamblea general de la asociación profesional o sindicato, el mismo que remitirá tres copias de dicha reforma al Ministerio de Trabajo y Empleo, con la certificación de las sesiones en las que se las haya discutido y aprobado. ...*"

QUE el artículo 447 del cuerpo legal antes mencionado establece, el contenido de los Estatutos de la organización en relación al ordenamiento vigente.





QUE el artículo 456 *ibídem* establece: "Registro en la Dirección Regional del Trabajo.- Aprobados los estatutos, se anotará el nombre y características de la asociación en el correspondiente registro de la respectiva Dirección Regional del Trabajo."

QUE los artículos 5 y 6 del Reglamento de Organizaciones Laborales, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 0130, de 8 de agosto de 2013, establecen los requisitos para la aprobación de la reforma de Estatutos.

Con fecha 14 de julio de 2015, mediante Tramite Nro. MDT-DSG-2015-19112-EXTERNO; ingresó a esta Cartera de Estado, una petición referente a la reforma de estatutos de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO suscrito por los Señores Rodney Hernán Tapia Guerrero – Presidente y Esthela Alexandra Quizhpi Laimé – Secretaria.

ACUERDA

Art. 1.- APROBAR la Reforma del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a quien en adelante se la denominará **ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (ADAUPS-Q)**.

Art. 2.- Ordenar a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, conforme lo determina el artículo 456 del Código del Trabajo el registro de la presente Reforma del Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (ADAUPS-Q)**.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

COMUNÍQUESE.-

Quito D.M., a

16 NOV 2015

Dr. Manolo Rodas B.
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (ADAUPS-Q)

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.- La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito “ADAUPS-Q” es una entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro, regulada por las leyes y disposiciones de la República del Ecuador. Está constituida como único organismo asociativo de los funcionarios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Artículo 2.- Son fines de la Asociación de Docentes, Administrativos y Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito:

- a) Ejercer el Principio de Cogobierno estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 que dice: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con el principio de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”
- b) Defender la autonomía, el cogobierno, la libertad de cátedra y los demás principios universitarios.
- c) Fomentar y fortalecer la unión y solidaridad entre los asociados en un marco de cordialidad, solidaridad, confianza y respeto.
- d) Defender, por todos los medios a su alcance, el derecho a la libertad intelectual y a la estabilidad laboral de sus miembros.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- e) Fomentar y auspiciar el desarrollo cultural, académico y científico de sus miembros, así como la participación activa en los procesos de desarrollo universitario, en sus diversas manifestaciones.
- f) Impulsar el mejoramiento económico de las y los docentes, administrativos y de servicios de conformidad con las normas, regulaciones y políticas salariales vigentes.
- g) Defender los derechos laborales de sus socios y promover programas de desarrollo social en los ámbitos de salud, vivienda, educación y todos aquellos que busquen mejorar la calidad de vida de los socios.
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos de escalafón y promoción profesional y académica tanto para funcionarios docentes como administrativos y de servicios.
- i) Mantener autonomía responsable, como cogobierno universitario,
- j) Establecer e intercambiar relaciones culturales y científicas, académicas y sociales con entidades afines, dentro y fuera del país.
- k) Brindar asistencia económica, de acuerdo a sus posibilidades, y apoyo moral, en todas las circunstancias que el socio lo requiera.
- l) Estimular la producción intelectual de los asociados en las distintas áreas del conocimiento.
- m) Mantener un ambiente crítico y de convivencia para el bienestar de los asociados.
- n) Mantener relaciones con las asociaciones de las diversas sedes y con sus similares de otras instituciones.
- o) Informar y rendir cuentas a sus socios de manera periódica.
- p) Realizar eventos académicos, científicos y socioculturales.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- q) Promover capacitación académica y actualización de conocimientos a sus asociados mediante cursos, seminarios, congresos y convivencias.
- r) Defender la igualdad de oportunidades para todos los socios y demás fines y derechos que contemplen las leyes del país.

La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito por ningún motivo, intervendrá en asuntos partidistas.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- Son miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito todos los funcionarios que mantienen relación de dependencia laboral con la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Se pierde la calidad de socio con la finalización de la relación laboral con la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, o por solicitud escrita del socio.

Artículo 4.- Son deberes de los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito:

- a) Cumplir con lo que manda el Estatuto de la asociación así como los respectivos reglamentos.
- b) Representar a la Asociación de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito por delegación del Directorio o del Presidente en eventos científicos, académicos, deportivos, artísticos y culturales.
- c) Integrar la comisión que le fuese designada.
- d) Cumplir obligatoriamente con los aportes aprobados por la Asamblea de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- e) Asistir a los eventos organizados por la Asociación. ✓
- f) Velar por los intereses institucionales de la Asociación sugiriendo y apoyando proyectos económicos, tecno-científicos, sociales, culturales y políticos.
- g) Asistir obligatoriamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias. ✓

Artículo 5.- Son derechos de los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito: ✓

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito y más organismos de la misma. ✓
- b) Participar con voz y voto en las asambleas. ✓
- c) Gozar de todos los beneficios sociales y económicos que ofrece la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito y sus entidades adscritas. ✓
- d) Solicitar el respaldo y la intervención de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, en caso de sentirse afectado en sus derechos. ✓
- e) Recibir información de las acciones y actividades realizadas por el Directorio a nombre de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito. ✓
- f) Ser auspiciado para la participación de eventos científicos, académicos, deportivos, artísticos y culturales de carácter nacional e internacional.
- g) Exigir el cumplimiento de la resolución de las asambleas.
- h) Gozar de ayudas económicas, por enfermedad, calamidad doméstica previa solicitud y calificación del directorio.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, AUTORIDADES Y FUNCIONES

Artículo 6.- La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito tiene los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Comisiones que el Directorio considere necesarias.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito en la que sus miembros participan en sus resoluciones con voz y voto.

Artículo 8.- Sesionar de forma ordinaria cada año, o previa convocatoria.

Artículo 9.- La convocatoria la realizará el Directorio y se la hará por, correo electrónico y/o por cartelera, señalando el lugar, fecha, hora, y orden del día, con al menos ocho días de anticipación; de no existir el quórum a la hora señalada, se reunirá una hora más tarde con los miembros presentes y sus resoluciones serán obligatorias.

La Asamblea podrá auto convocarse y sus resoluciones serán válidas únicamente si la mitad más uno del total de los socios que conforman la asociación, firman el acta de resolución.

Artículo 10.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos sus miembros y se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente o su representante ejercerá el voto dirimente.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito;
- b) Conocer y resolver acerca de las reformas del presente estatuto, en dos sesiones para el efecto;
- c) Juzgar las actuaciones de los miembros de sus organismos y removerlos por causas debidamente justificadas;
- d) Conocer los problemas relacionados con las y los asociados (remitidos por el Directorio);
- e) Aprobar el monto de las cuotas ordinarias de aportación propuestas por el Directorio;
- f) Conocer anualmente los informes del Presidente/a y el Tesorero/a, y de las comisiones si fuere del caso;
- g) Conocer y resolver, en última instancia, los recursos de apelación que presentaren los socios por escrito;
- h) Orientar y supervigilar las actividades del Directorio de la Asociación;
- i) Interpretar de manera obligatoria, en caso de ambigüedades las disposiciones del Estatuto;
- j) Resolver sobre los asuntos no contemplados en este Estatuto y que no se opongan a los fines de la Asociación;
- k) Aprobar los informes anuales, presupuesto y planificación propuesta por el Directorio;
- l) Autorizar al Presidente realizar inversiones por una cuantía mayor a diez remuneraciones básicas unificadas previo conocimiento del Directorio; y,
- m) Resolver sobre asuntos no previstos en el Estatuto.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

DEL DIRECTORIO

Artículo 12.- El Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito estará conformada por los siguientes miembros:

- Presidente(a)
- Vicepresidente(a)
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Síndico(a)
- Un representante por el personal docente y un suplente
- Un representante por el personal administrativo y un suplente
- Un representante por el personal de servicios y un suplente



Artículo 13.- El Directorio será elegido por votación universal entre listas conformadas por los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Artículo 14.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, una sola vez, en el mismo cargo.

Artículo 15.- Para ser miembro del Directorio se requiere ser miembro activo de la Asociación, por lo menos dos años.

Artículo 16.- El Directorio sesionará cada quince días y extraordinariamente cuando fuera necesario.

Artículo 17.- Las convocatorias se realizarán en forma escrita y, serán efectuadas por el Secretario(a) del Directorio y por disposición del Presidente señalando el orden del día.

Artículo 18.- El quórum válido para la instalación del Directorio será de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19.- Podrán participar ocasionalmente en reuniones del Directorio docentes invitados, personal administrativo y de servicios, a petición de ellos, para



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS



tratar temas específicos de su interés y de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Artículo 20.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto dirimente.

Artículo 21.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Proponer reformas al Estatuto y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación y registro en las instancias legales correspondientes;
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno;
- d) Elaborar el presupuesto y los planes de acción para su aprobación en Asamblea General;
- e) Autorizar al Presidente/a los gastos que no sobrepasen de 30% del presupuesto total de gastos;
- f) Conocer y resolver en primera instancia las peticiones, denuncias y sugerencias que se presenten de parte de los socios;
- g) Sancionar a los socios de conformidad con este Estatuto y los Reglamentos;
- h) Promover la publicación de los trabajos académicos y científicos de los asociados que lo solicitaren;
- i) Contratar al personal de secretaría y otros que se requieran para el normal funcionamiento de la asociación en el marco del presupuesto;
- j) Designar las comisiones que creyere convenientes y al Tribunal Electoral que estará integrado por tres asociados, quienes se encargarán del



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS



proceso electoral correspondiente, sujetándose al reglamento de elecciones respectivo;

- k) Designar, por ausencia o falta del secretario, un Secretario Ad-hoc que tendrá las mismas funciones del titular; y,
- l) En caso de que un miembro del Directorio terminare la relación laboral con la universidad, este perderá su calidad de socio pero continuará en funciones hasta que deje saneando todas sus responsabilidades en conformidad con el Directorio.

Artículo 22.- Los miembros que conformen el Directorio son responsables de la buena marcha de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

DEL PRESIDENTE

Artículo 23.- El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Artículo 24.- El Presidente del Directorio de Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito presidirá también la Asamblea General.

Artículo 25.- El Presidente de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito ejercerá además las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los egresos y los demás recursos de la Asociación;



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS



- d) Legalizar con su firma las actas de las sesiones que presida y suscribir con el Secretario las comunicaciones y más documentos de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito;
- e) Autorizar gastos de hasta el 30% del presupuesto anual con conocimiento previo del Directorio;
- f) Informar al Directorio y a la Asamblea General el resultado de sus gestiones;
- g) Poner en conocimiento del Directorio el Informe Anual de Labores, previo a la presentación de la Asamblea General para su aprobación;
- h) Preparar conjuntamente con el Tesorero el presupuesto anual y someter a la aprobación de la Asamblea;
- i) Concurrir o delegar a quien le subrogue a las sesiones de Directorio u otras instancias;
- j) Responder conjuntamente con el Tesorero por los fondos manejados durante su gestión;
- k) Mantener permanentes relaciones con las Autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana; y,
- l) Las demás que le confieren el Estatuto, la Asamblea General y más organismos.

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 26.- El Vicepresidente de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito tiene las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS



- b) Coordinar el trabajo de las comisiones e informar al Directorio;
- c) Ejercer las funciones señaladas en este Estatuto, reglamentos y las demás que le fueren designadas;
- d) Asistir a las sesiones de Directorio y de la Asamblea General;
- e) Las demás conferidas por el Estatuto y los Reglamentos.

DEL SECRETARIO

Artículo 27.- El Secretario del Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito actuará también como secretario en la Asamblea General de Socios. Además de las atribuciones y deberes propios de este cargo, tiene las siguientes:

- a) Redactar y legalizar con su firma y la del Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y de los organismos en los cuales le toque intervenir en calidad de Secretario;
- b) Redactar y suscribir con el Presidente las comunicaciones de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito;
- c) Convocar por disposición del Presidente, a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;
- d) Formar y llevar el libro de Actas, el de Comunicaciones y los que sean necesarios;
- e) Organizar y conservar el archivo de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana; y,
- f) Las demás conferidas por el Estatuto y los Reglamentos.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

Artículo 28.- El Directorio podrá designar un Pro-Secretario, en caso de ausencia o impedimento definitivo del Secretario Titular y de hacerlo éste reemplazará al Secretario, sin derecho a voto.

DEL TESORERO

Artículo 29.- El Tesorero conjuntamente con el Presidente serán, personal y pecuniariamente, responsables de los fondos y bienes de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito. El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Efectuar conjuntamente con el Presidente, las inversiones y egresos que consten en el presupuesto anual y los que determine la Asamblea General y el Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, según el caso y el monto;
- b) Elaborar y presentar la proforma presupuestaria, estados de cuenta, y balance anual a la Asamblea General previo conocimiento del Directorio.
- c) Recaudar los aportes económicos obligatorios de los miembros de la Asociación y las contribuciones, ordinarias y extraordinarias;
- d) Informar periódicamente por escrito al Directorio de la Asociación la gestión económica;
- e) Las demás conferidas por el Estatuto y los Reglamentos.
- f) Coordinar los ingresos por aportes que realicen personas públicas o privadas nacionales o extranjeros que permitan recaudar e incrementar los fondos para la Asociación; y,
- g) Registrar y custodiar la actividad de los aspectos contables y financieros con el personal contratado por la Asociación.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

DEL SÍNDICO

Artículo 30.- Para ser elegido Síndico se requiere ser miembro de la ADAUPS-Q, tener contrato con relación de dependencia con la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, y tener título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia.

Son funciones del Síndico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Asesorar, en campo legal, al Directorio y Asamblea General;
- c) Intervenir, con voz, en las deliberaciones del Directorio y Asamblea General;
- d) Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en los asuntos de carácter legal, judicial y extrajudicial;
- e) Presentar ayuda legal y oportuna a los miembros, cuando éstos lo requieran;
- f) Las que le encarguen el Presidente y el Directorio; y,
- g) Las demás establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos.

DE LOS REPRESENTANTES POR DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS

Artículo 31.- Los deberes y atribuciones:

- a) Concurrir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- b) Integrar las comisiones a las que fueren delegados;
- c) Participar con voz y con voto, en las discusiones y resoluciones del Directorio;





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- d) Apoyar los planes de trabajo diseñados en forma colectiva por el Directorio;
- e) Informar periódicamente en las reuniones del Directorio sobre avances de trabajo, logros y limitaciones en cada una de las Comisiones de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito; y,
- f) Participar en las actividades de la Asociación.

DE LOS REPRESENTANTES POR DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS SUPLENTE

Artículo 32.- Los Vocales Suplentes reemplazarán a sus respectivos principales en caso de encargo temporal o ausencia definitiva.

DE LAS COMISIONES

Artículo 33.- Las comisiones estarán integradas por tres miembros designados por el Directorio o la Asamblea según sea el caso y cumplirán las funciones para las que fueron creadas.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito está constituido por:

- a) Los bienes inmuebles, muebles y fondos que al momento posee y los que adquiera a futuro;
- b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se recaude de los miembros de la Asociación y que fijare la Asamblea;





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- c) Los beneficios que recibiere de sus bienes, inversiones, servicios y publicaciones que efectuare;
- d) Los legados y donaciones, los cuales serán recibidos en inventario; y,
- e) Los demás ingresos que recibiere por cualquier otro concepto.

Artículo 35.- Los fondos económicos de la Asociación se manejarán a través de una cuenta bancaria y se utilizarán para sufragar los gastos que se demandan del normal desempeño de sus actividades conforme al presupuesto aprobado en Asamblea General, estos gastos son:

a) Gastos administrativos	10%
b) Fondo de ahorro y ayuda mutua	30%
c) Gastos sociales, culturales y deportivos	55%
d) Gastos imprevistos	5%
Total distribución de los fondos	100%

Artículo 36.- El Directorio podrá solicitar fundamentada y documentadamente a la Asamblea General, la modificación de la distribución de los fondos que constan en el artículo anterior.

Artículo 37.- Generación de servicios y asesoramiento académico:

La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, podrá brindar servicios técnicos, de asesoría y consultoría a terceros con la participación de sus miembros, como mecanismo de financiamiento para la Asociación.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38.- La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, únicamente podrá extinguirse por la siguiente causa:

Por resolución de la Asamblea General, adoptada con los votos de las dos terceras partes del total sus miembros.

Artículo 39.- En caso de la extinción de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, sus bienes patrimoniales pasarán en calidad de depósito a la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito hasta que se constituya una nueva Asociación.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 40.- La Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, entregará estímulos a sus miembros en los siguientes casos:

- a) Por publicaciones de obras.
- b) Por mejoramiento profesional.
- c) Por desempeñar funciones relevantes a lo interno o externo de la institución.
- d) Por haber obtenido reconocimiento nacional o internacional.
- e) Por cumplir años de servicio a partir de los 5 años y sus múltiplos en la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.
- f) Por niveles académicos - científicos alcanzados a nivel nacional e internacional.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- g) Por distinciones públicas o privadas establecidas por el reglamento y puestas a consideración de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

Artículo 41.- Son faltas de los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito:

- a) La violación de este Estatuto y sus reglamentos;
- b) Injuriar o irrespetar a la dignidad de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, de su directiva o de sus miembros; y,
- c) Todo acto que afecte al buen vivir universitario.

Artículo 42.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a las faltas aplicando la siguiente escala y serán fijadas por el Directorio; garantizando su derecho a defenderse:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de derechos gremiales.
- d) Destitución de la dignidad para la cual fue elegido.
- e) La expulsión, ratificada por la Asamblea.



CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 43.- Los conflictos que se pudieran presentarse entre los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, se resolverán sobre la base de estos Estatutos, en primera instancia actuará el Directorio. Sus decisiones podrán apelarse a la Asamblea General la que actuará como autoridad de última y definitiva instancia.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 44.- La Asociación, está sujeta a los siguientes controles:

- a) Informe periódico de utilización de recursos otorgados por la Universidad;
- b) Control tributario a cargo del Servicio de Rentas Internas; y,
- c) Los demás exigidos por la ley.

CAPÍTULO IX DE LAS ELECCIONES

Artículo 45.- Los miembros del Directorio de la Asociación, serán elegidos por votación universal y secreta.

Para el efecto, el Directorio convocará a elecciones y delegará el proceso electoral a un tribunal conformado por tres miembros de la Asociación que voluntariamente acepten la delegación.

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- El nombramiento del Síndico, lo realizará por esta única vez el Directorio de la ADAUPS-Q a partir de la fecha de aprobación del presente documento.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Los casos que no se encuentren contemplados en el presente Estatuto serán analizados y resueltos por el Directorio de la ADAUPS-Q.

SEGUNDA: Difundir el presente Estatuto a todos los socios de la ADAUPS-Q.





Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, tratado en primera convocatoria el 07 de julio de 2011; en segunda convocatoria el 02 de mayo del 2013 y, reformado en primera instancia mediante Resolución No. 19-02-2015-04-22 emitida por Asamblea General de la Asociación de Docentes Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana – Quito.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de abril de 2015.

Para constancia firman:

Rodney Hernán Tapia Guerrero
PRESIDENTE

Esthela Alexandra Quizhpi Laime
SECRETARIO



U.P.S - Q

